

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	5,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 7 de mayo de 1941 sobre asistencia de menores a las sesiones de cinematógrafo.

Ilmo. Sr.: La escasez de material cinematográfico crea dificultades para cumplir con exactitud la Orden de este Ministerio de 24 de agosto de 1939 (Boletín Oficial del Estado del 2 de septiembre de 1939) sobre la celebración de sesiones especiales infantiles en todas las salas de espectáculos los jueves, domingos y días de vacación escolar. En atención a estas dificultades y sin perjuicio de que dichos locales cumplan con este precepto con toda la frecuencia que les sea posible,

Este Ministerio se ha servido disponer que se suspenda, mientras duren las actuales circunstancias del mercado cinematográfico, la prohibición que se establece en la Orden citada de asistir los menores a las sesiones ordinarias de cine, en el sentido de que éstos puedan asistir a dichas sesiones, siempre que los programas estén constituidos íntegramente por películas declaradas aptas para menores por los Organos competentes de censura.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 11 de mayo)

(G. C.—1.675)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Providencia

Por estimarlo así más conveniente con la grave misión que les está encomendada, y ser más conforme con la constitución de otras entidades análogas, en las que la presencia de varones es normal y aconsejable en su dirección, este Gobierno Civil considera necesario reorganizar la Junta Directiva de los «Mártires de Aravaca», y dispone: Que a partir de esta fecha, la Junta Directiva de los «Mártires de Aravaca»—sin perjuicio de los cargos de honor—quedarán consti-

tuida en la forma siguiente: Presidente, Excmo. Sr. don Ramón Serrano Súñer; Secretario, don José Ledesma Ramos; Vicepresidentes: excelentísima señora doña Isabel de Esteban Iranzo, Marquesa de Balboa; doña Carmen Méndez de Vigo; Vocal, don Juan Manuel Maeztu Hill; Tesorera, doña Crisanta Arregui de Angel.

Madrid, a 1 de junio de 1941.—El Gobernador Civil, Manuel de Mora Figueroa.

(G. C.—1.769)

Diputación Provincial de Madrid

Concurso para la provisión de cuarenta y seis plazas de Peones camineros numerarios y quince plazas de supernumerarios, con derecho a ocupar las vacantes que se produzcan

De conformidad con lo prevenido en la base sexta de las aprobadas para la resolución de este concurso, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de 7 de octubre de 1940, se concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el indicado periódico oficial, para que los aspirantes comprendidos en la siguiente relación aporten los justificantes que se señalan para completar la documentación exigida, con la prevención que, de no hacerlo, serán eliminados del concurso.

DOCUMENTACION QUE LES FALTA

Ex Combatientes

Barrio López (Patricio), toda la exigida.

Canciller Gómez (Guillermo), toda la exigida.

Gete Fernández (Jesús), toda la exigida.

González Martín (Francisco), certificado médico.

González Rodríguez (Rufino), justificar ser ex Combatiente.

Maluenga Hernández (Gabino), justificar ser ex Combatiente.

Martín Moreno (Santos), certificado médico, negativo de antecedentes penales, de adhesión al G. M. Nacional, justificar ser obrero del campo o de la construcción.

Martín Martín (Pedro), reintegrar certificado médico.

Meneses Pérez (Gregorio), certificado médico y justificar ser obrero del campo o de la construcción.

Río Alvarez (Manuel), certificado médico, de penales, legalizar partida de nacimiento y justificar ser obrero del campo o de la construcción.

Rodríguez Vázquez (Julián), certificado de adhesión al G. M. Nacional y justificar ser ex Combatiente.

Salamanca Real (José), justificar ser ex Combatiente y certificado médico.

Tordesillas Mellado (Lucio), reintegrar certificado médico y justificar ser ex Combatiente.

Ex Cautivos

Blanco Benito (Hilario), justificar tiempo que estuvo encarcelado.

Blázquez Bárcena (Alejandro), justificar tiempo que estuvo detenido, partida de nacimiento, certificado médico y negativo de penales.

Pérez Alonso (Francisco), todos los exigidos.

Turno libre

Arias Recio (Máximo), justificar que es obrero del campo.

Barrera Herranz (Angel), todos los exigidos.

Díaz Domingo (Nicasio), certificado adhesión al G. Movimiento.

Díaz González (Adolfo), certificado penales y justificar que es obrero del campo o de la construcción.

Díaz Castro (Hipólito), todos los exigidos.

Gallego Blanco (Juan), certificado de nacimiento.

García González (Emilio), certificado de adhesión al G. Movimiento.

López Cano (Florentino), todos los exigidos.

Martín María (Mariano), certificado negativo de penales.

Perucho Cruz (Ernesto), todos los exigidos.

Velasco González (Cipriano), todos los exigidos.

Madrid, 3 de junio de 1941.—El Secretario, E. Torres.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE MADRID

COPIA DE UNA CIRCULAR

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Calle de Are-

nal, núm. 9, Madrid.—Sección Industrias.—Número 32.836.—Circular número 166.

Chocolate familiar

La cantidad de cacao destinada actualmente a la fabricación de chocolate familiar no permite la venta libre de este artículo, puesto que sólo alcanza a cubrir un racionamiento de 80 gramos por individuo al mes.

Para poder aumentar este racionamiento y asegurar el reparto, es necesario disminuir el porcentaje de cacao destinado a chocolate especial y además, volver a la intervención del referido chocolate familiar.

En su virtud, dispongo:

1.º A partir de la fecha de publicación de esta Circular, queda nuevamente intervenida la fabricación y distribución de chocolate familiar, necesitándose guía para la circulación interprovincial del mencionado producto.

2.º Estas guías serán expedidas por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de las provincias exportadoras.

3.º Todos los fabricantes de chocolate vienen obligados a destinar el 80 por 100 del cupo de cacao que reciban y la parte correspondiente de los de harina o arroz y azúcar, a la elaboración de chocolate familiar, con arreglo a la siguiente fórmula:

Cacao tostado y limpio de cascarilla	28 por 100
Harina de trigo o arroz	14 por 100
Azúcar	58 por 100

4.º Se admite que el cacao crudo sufre, por tueste, manipulación, etcétera, una merma del 22 por 100.

5.º El precio de venta del chocolate familiar será de 5 pesetas kilo, del fabricante al detallista, mercancía puesta sobre vagón punto destino, siendo el de venta al público de 5,50 pesetas por la misma unidad.

6.º Los fabricantes podrán elaborar el chocolate en pastillas de cualquier precio y tamaño, de acuerdo con las costumbres locales, no sobrepasando su importe, bajo ningún concepto, del correspondiente en relación con el del kilo, estando obligados a estampar en las envolturas de los paquetes, además de su nombre o marca comercial, los porcentajes de mate-

rias primas, su peso y precio de venta al público.

7.º Queda prohibido designar el peso en libras, onzas, etc., no pudiéndose emplear otras denominaciones que las apropiadas del sistema métrico decimal: gramos o kilogramos.

8.º El resto del cacao recibido por los fabricantes de chocolates, esto es, el 20 por 100 del total, puede ser dedicado a la elaboración de chocolates especiales, los cuales gozarán de libertad de venta y de precios, debiendo ser marcado el de venta al público, que determine el fabricante, sobre la cubierta, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15 de mayo de 1939 (Boletín Oficial del Estado núm. 144).

9.º Los fabricantes de chocolates comunicarán a esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes si desean hacer uso de las atribuciones que les concede el artículo anterior, indicando, en su caso, la proporción de cacao crudo, harina y azúcar necesario para la elaboración de dichos chocolates especiales, a fin de realizarse el reparto conveniente de harina y azúcar.

10. Todos los meses, del 1 al 5, los fabricantes de chocolates remitirán a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes correspondientes, dos estados originales y copia del movimiento habido durante el mes en las materias primas y chocolate familiar elaborado, redactado con arreglo al formulario núm. 1.

11. Las Delegaciones Provinciales, a la vista de esos estados, redactarán un resumen, sirviendo de modelo el formulario núm. 2, el cual enviarán a la Comisaría General, el día 10 de cada mes, acompañados de los estados originales.

12. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con arreglo a las existencias que arrojen dichos resúmenes, atenderá al suministro de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y el resto lo distribuirá proporcionalmente entre provincias, dando las órdenes convenientes a los Gobernadores Civiles de las provincias expedidoras y receptoras.

13. El racionamiento mínimo individual, por mes de chocolate familiar se fija en 100 gramos.

14. En tanto las existencias disponibles no alcancen a cubrir este mínimo racionamiento, no se podrán conceder cupos de chocolate familiar para industrias ni organismos determinados.

15. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, por medio de sus inspectores, cuidarán de que se cumpla con todo rigor la fórmula del chocolate familiar, enviando continuamente muestras, para su análisis, a cualquier laboratorio oficial.

16. La Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate, que tiene carácter oficial, velará por el prestigio de sus representados, denunciando todos los casos de falsificación en la calidad del chocolate familiar elaborado.

17. Se recuerda que las infracciones en materia de abastecimientos se sancionan con arreglo a la Ley de 30 de septiembre de 1940 y a la Ley de 4 de enero de 1941.

18. Para la debida comprobación en las inspecciones que se ordenen, los fabricantes de chocolates seguirán llevando el libro de fabricación reglamentario.

19. Los fabricantes de bombones, galletas con relleno o cobertura de chocolate, etc., solicitarán directamente del Ministerio de Industria y Co-

mercio, el cacao necesario para sus artículos, según dispone el artículo primero de la Orden ministerial sobre cacao inserta en el Boletín Oficial del Estado núm. 31 de 1941.

20. La distribución del cacao a los fabricantes de chocolate lo hará la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, según indica el artículo segundo de la Orden ministerial citada.

21. Se advierte a los fabricantes afectados, que desde el momento de la intervención del chocolate familiar, toda producción de este artículo queda a disposición, única y exclusivamente, de la Comisaría General.

Por tanto, las afertas de chocolate familiar a cualquier persona o entidad, son ilegales y se consideran como medio de burlar la intervención citada, pasándose el asunto, para su sanción, a la Fiscalía de Tasas correspondiente.

22. Si algún fabricante de choco-

late familiar tuviera su producción inmovilizada durante dos meses, es decir, sin recibir órdenes de venta, lo comunicará a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Madrid, calle de Arenal núm. 9), para la resolución que proceda.

23. Aunque los chocolates especiales son libres de venta y distribución, necesitarán guía para la circulación interprovincial, por la dificultad de diferenciarlos, de momento, del chocolate familiar.

24. Queda anulada la Circular número 140 de esta Comisaría.

Madrid, 15 de mayo de 1941.—El Comisario general, Rufino Beltrán.—Al pie: «Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes de Madrid.»

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de mayo de 1941.—(Firmado).

FORMULARIO NUM. 1

Declaración jurada que presenta fabricante de chocolate con domicilio en, provincia de, calle, núm., en cumplimiento de la Circular número 166 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, correspondiente al mes de de 194...

Primeras materias

	Cacao crudo Kgs.	Azúcar Kgs.	Harina Kgs.
Recibido durante el mes
A destinar a chocolate especial.
Resto destinado a chocolate familiar
Existencia del mes anterior.
Total.
Existencia kilogramos de cacao crudo, que equivalen a kilogramos de cacao limpio.		

FABRICACION DE CHOCOLATE FAMILIAR

Existencia anterior	Kgs.
Fabricado durante el mes.	»
Total	»

SUMINISTRADO

	Kilogs.
A la provincia de por orden de
A la provincia de por orden de
A la provincia de por orden de
Total

PENDIENTE DE SUMINISTRO

	Kilogs.
A la provincia de por orden de
A la provincia de por orden de
A la provincia de por orden de
Total

RESUMEN

	Kilogramos
Existencia anterior.
Fabricado durante el mes
Total
Suministrado durante el mes
Existencia a fin de mes
Pendiente de suministro.
Disponibile a fin de mes
..... a de de 194...

El fabricante,

(G.—817)

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACION DE MADRID

COPIA DE UNA CIRCULAR

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Sección Precios y Mercados.—Número 35517.—Circular número 170.—Precio de sacos de fabricación mixta de yute y esparto para superfosfatos.

En relación con los precios aprobados para los hilados, trenzados y tejidos mixtos de yute y esparto, previo acuerdo del Sindicato Nacional de Industrias Químicas y de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se establece el precio de 4,15 pesetas saco, para los tejidos mixtos de yute y esparto, con un peso de 900 gramos, que suministren las industrias de superfosfatos.

En su consecuencia, las fábricas de superfosfatos pueden cargar en las facturas que extiendan a sus compradores el precio marcado, siempre que el envase sea facilitado por la entidad vendedora.

Madrid, 26 de mayo de 1941.—El Comisario general, Rufino Beltrán (firmado y rubricado).—Hay un sello, en tinta violeta, que dice: Ministerio de Industria y Comercio.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Al pie: Excelentísimo señor Gobernador Civil, Jefe provincial de Abastecimientos y Transportes de Madrid.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 29 de mayo de 1941.—(Firmado.)

(G.—815)

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Juana María Serrano de Francisco, Marina Rodríguez Fernández, Ana María Sanz García, Asunción Redondo Arroyo e Isidora García Andrés; todas del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de junio de 1941.—El Director general, F. Roldán.

(G.—816)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio Martínez García, Juez de primera instancia accidental del Juzgado número quince de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, Secretaría de don Nicolás Cortés, se tramita procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Rufino González Povedano, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno, contra doña Francisca Encarnación y don Luis Teófilo Charles Arroyo, en reclamación de un crédito hipotecario de

27.788,25 pesetas, intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes participaciones de finca:

Dos terceras partes en pleno dominio y la nuda propiedad de otra tercera parte de una tercera parte de casa sita en esta capital, y su calle travesía del Fúcar, números nueve y once modernos, siete y ocho antiguos, manzana doscientos cincuenta y siete; linda: por la derecha, con la casa número trece de la mencionada travesía, propia de don Manuel de la Fuente; por la izquierda, con la casa número diecinueve de la calle de San Pedro, propia de doña Juana Parajua, y por el testero, con la casa de la calle del Gobernador, número dieciocho, propia de don José María García; mide la totalidad de esta finca una superficie de cinco mil ciento veintisiete pies, o sean mil cuatrocientos veintiocho metros setecientos veinticuatro milímetros.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día primero de julio próximo, a las once de su mañana, en General Castaños, número uno, y bajo las siguientes

Condiciones

Que el tipo señalado en la escritura de préstamo y fijado para esta primera subasta es el de sesenta mil pesetas.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Que para poder tomar parte en la licitación, habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo señalado.

Que la certificación del registro y los autos, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Nicolás Cortés
A. Martínez
(A.—1-1.889)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, dictada en el día de hoy, en los autos de procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Luis Guinea y Sautu, en nombre de don José y don Matías Matute Olave, con don José Olalla García, en reclamación de un crédito hipotecario de noventa mil pesetas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la finca hipotecada en garantía de dicho crédito, consistente en:

Una casa en construcción, sita en esta capital y su calle de Vallehermoso, número setenta y siete, que constará de siete plantas, o sean: planta baja, cinco plantas generales y una de ático, distribuidas, la primera, en dos tiendas y dos viviendas, y las demás, en cuatro viviendas cada una. La construcción material en la parte general es de ladrillo con mortero de cemento y entramado horizontal de barras de hierro de doble T, estando toda la finca cubierta de azo-

tea. La casa estará dotada de todos los elementos de salubridad e higiene que las ordenanzas municipales determinan; tendrá instalación de ascensor, calefacción central, gas, electricidad y agua. Linda: por su frente o fachada, en línea de doce metros cincuenta centímetros, con la calle de Vallehermoso; por su derecha, entrando, en línea de treinta metros, con solar del que se segregó el que ocupa esta casa; por la izquierda, entrando, en línea también de treinta metros, con casa construida sobre parcela procedente del solar de origen, perteneciente a don Antonio Sánchez García, y por su fondo, en línea de doce metros cincuenta centímetros, con solar de donde se segregó el de esta finca. Las líneas descritas afectan la forma de un polígono rectangular que encierra, dentro de su perímetro, una superficie horizontal de trescientos setenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ochocientos treinta pies cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día primero de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de trescientas sesenta mil pesetas, precio convenido por las partes para este caso.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el

diez por ciento de las expresadas trescientas sesenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiéndose conformar los licitadores con la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
José R o d a
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Cortés

(A.—1-1.890)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos incidentales seguidos en este Juzgado de primera instancia número tres, a nombre de José Leblanc, S. A., contra otros y todas las personas físicas o jurídicas que contrataran con José Leblanc, S. A., sobre nulidad de contrato efectuado en zona roja; se ha acordado por providencia de este día emplazar a dichos demandados, para que, dentro del término de doce días, que les han sido concedidos, comparezcan en los autos y contesten la demanda de que se trata, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

643. Aprobar acta de recepción provisional de las obras de pavimentación con adoquinado de cuadrado de la carretera de la estación de Robledo de Chavela a San Lorenzo del Escorial, trozo comprendido entre el empalme de la carretera general de San Lorenzo del Escorial y la Puerta de Arcos (travesía frente al Monasterio), empezándose a contar el plazo de garantía desde 1.º de febrero del corriente año.

644. Aprobar acta de recepción provisional de las obras de pavimentación con hormigón mosaico del kilómetro 3 de la carretera del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada, empezándose a contar el plazo de garantía desde el día 1.º de marzo del año en curso.

645. Conceder al contratista don Vicente Narros Arbós, prórroga de cinco meses para terminar las obras de reparación del camino vecinal de Loeches a Velilla de San Antonio, que deberán quedar terminadas antes del día 1.º de agosto próximo.

646. Conceder al contratista don José Barbadillo Santiago prórroga de dos meses para terminar las obras de reparación de la carretera de Aranjuez a La Barca de Añover, kilómetros 1,500 al 5, las que deberán quedar terminadas el 27 del próximo mes de junio.

647. Conceder al contratista don Vicente Narros Arbós prórroga de cinco meses para terminar las obras de reparación del camino vecinal de la estación de Villalba a Galapagar, las que deberán quedar terminadas el día 1.º de agosto próximo.

648. Devolver a don Adolfo Moreno Jiménez la cantidad de 5.561 pesetas, que constituyó en metálico en la Depositaria de Fondos provinciales, bajo resguardo número 16 del tomo 9.º, con fecha 25 de noviembre de 1939, en concepto de fianza para garantizar la ejecución de las obras de sustitución de cubiertas en el pabellón de Lavadero del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, de las que es adjudicatario don Benito Castro Lacalle, debiendo previamente justificar el interesado que ha satisfecho los recibos de los anuncios pendientes y el impuesto de Derechos Reales.

649. Devolver a don José Madirolas Pólit, como Director Gerente de «Fomento de Obras y Construcciones», S. A., la fianza que constituyó en la Caja General de Depósitos, bajo resguardo número

clasificarle en 3.ª, 12, descargando la 3.ª, 9.ª; a don Paulino Entero Gamella, clasificarle en 3.ª, 13, descargando la 3.ª, octava; a don Julián Moganza Cruz, clasificarle en 3.ª, 10, descargando la 3.ª, 8.ª; a don Pedro Pita Partida, clasificarle en tercera, 10, descargando la 3.ª, 7.ª

Todas ellas con penalidad.

Alcalá de Henares.—A don Rafael Rodríguez de Pedro, clasificarle en 2.ª, 9.ª, y 3.ª, 13, respectivamente, a su esposa, doña Rafaela Hubrón Oter, descargándoles la 3.ª, 6.ª y E.; a don Antonio Marón Gascañana y a su esposa, doña Brígida García Gascañana, clasificarles en 3.ª, 7.ª, y 3.ª, 13, respectivamente, descargándoles la 3.ª, 5.ª y E.; a don Luciano Valle Canto, clasificarle en 3.ª, 9.ª, descargando la 3.ª, 8.ª

Algete.—A don Cándido Colino García, clasificarle en 3.ª, 13, descargándole la 1.ª, 11.

Aranjuez.—A don Jesús García Tembleque-Pacheco, clasificarle en tercera, 12, descargando la 3.ª, 10.

Canencia.—A don Teodoro Núñez Ramiro, clasificarle en 2.ª, 12, descargando la 1.ª, 12; a don Bernabé Martín Domingo y a su hijo Lorenzo Martín Valandín, clasificarles en 3.ª, 10, y 3.ª, 13, respectivamente, descargándoles la 1.ª, 11, y 1.ª, 13.

Fuente el Saz.—A don Juan Terrás Pascual y a su esposa, doña Catalina López López, clasificarles en 2.ª, 12, y 3.ª, 13, respectivamente, descargándoles la 3.ª, 6.ª y E.

Getafe.—A don Elías Pereira Vara, clasificarle en 3.ª, 8.ª y descargando la 3.ª, 7.ª

Guadalix de la Sierra.—A don Antonio Vázquez Hernández y a su esposa, doña Gabriela Ballesteros Angueas, clasificarles en segunda, 11, y 3.ª, 13, respectivamente, descargándoles la 3.ª, sexta y E.

San Agustín del Guadalix.—A don Patricio de Mingo Sanz, clasificarle en 3.ª, 9.ª, descargando la 3.ª, 7.ª

Talamanca del Jarama.—A don Doroteo Vázquez Fernández y a su esposa, doña María Martín Sanz, clasificarles en 3.ª, 8.ª, y tercera, 13, respectivamente, descargándoles la 3.ª, 6.ª y E.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dichos demandados, todas las personas físicas o jurídicas que contrataran con José Leblanc, S. A., durante el período de dominación roja, se les emplaza por medio de la presente, a los fines, por el término y por el apercibimiento indicados, que se expida para su inserción en el *Boletín Oficial del Estado* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—1-1.891)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Por este Juzgado de primera instancia número uno, Decano de los de esta capital, se ha estimado la denuncia que, al amparo de lo dispuesto en el artículo quinientos cincuenta y concordantes del Código de Comercio, se ha formulado por doña Remedios Cual Valor, por hurto o robo de los siguientes valores:

* Dos títulos de la Deuda Perpetua al cuatro por ciento, Interior, emisión mil novecientos treinta, serie B, números 21.272 y 65.555, y otro título de la misma Deuda, serie D, número 7.441.

Y se publica esta denuncia en los periódicos oficiales, señalando el término de nueve días siguientes al de la última inserción, para que dentro de él puedan comparecer el tenedor o tenedores de los referidos títulos, a usar de su derecho.

Dado en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
Juan A. Pacheco
(A.—1-1.888)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO NUMERO 9

Mohatar (Aixa), de veintiséis años, hijo de Aixa y Namina, natural de Melilla, de profesión chofer, y domiciliado en esta capital, calle de Antonio Zozaya, núm. 12, se presentará en este Juzgado Militar a fin de prestar declaración en las diligencias previas que contra el mismo instruyo.

(B.—5.689)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 15

El Juez militar eventual núm. 15, cita en Plaza para que comparezcan ante el mismo, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, puerta 50, los agentes de la Comisaría de la Inclusa durante el período rojo San Leandro Pedrero y Cayo Huertas Domínguez, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la misma, a efectos de practicar una diligencia en diligencias previas que se les instruye con el número 8.252 Bel.

Madrid, a 23 de mayo de 1941.—
El Juez militar (firmado).

(B.—5.692)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 27

Carlos Peláez Perrilla, con domicilio en la calle de la Ruda, núm. 6 u 8, de esta Plaza, conocido por el nombre de «El Hijo de la Sartenera», y cuyas demás circunstancias persona-

Administración y venta del
**BOLETIN OFICIAL, calle de
Alcalá, n.º 126, teléfono 63884**

les se ignoran, comparecerá en este Juzgado, en el plazo de setenta y dos horas, a partir de la publicación del presente, a fin de recibirle declaración en diligencias previas que le instruyo con el número 12.876, advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

(B.—5.696)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 27

Adela Alhambra Gamarra, Auxiliar femenino de Correos, adscrita a la Administración principal de esta plaza, con residencia en la calle de las Pozas, núm. 3, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá, en el plazo de setenta y dos horas, a partir de la publicación del presente, en el Juzgado Militar Eventual núm. 27, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, 2.º, a fin de recibirle declaración en diligencias previas que le instruyo con el número 1.311, advirtiéndole que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo declarada rebelde.

(B.—5.695)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 26

Teodora López Díaz, hija de Manuel y de Rafaela, de cuarenta y cuatro años de edad, estado viuda, natural de Madrid, de profesión sus labores, que vivió en la calle de Fernán González, tercero centro, derecha, comparecerá, en el término de diez días, a partir del de su publicación, ante el Juez instructor, Coronel del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, don Ricardo Monet Taboada, Juez del Juzgado Militar Eventual, número 26, sito en el paseo del Prado, núm. 6, Madrid.

Madrid, a 30 de mayo de 1941.—El Coronel Juez, Ricardo Monet Taboada.

(B.—5.703)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 21

Martiniano Sánchez Cabra, empleado de Banca y con último domicilio en avenida del Conde Peñalver, número 15, comparecerá, en el plazo de cinco días, ante el Juzgado Militar Eventual, núm. 21, sito en Piamonte, número 2, tercero, al objeto de notificarle el auto de procesamiento como procesado en S. U. 67-475 y reducirle en prisión, quedando advertido que de no hacerlo en el plazo fijado será declarado en rebeldía, por lo que se ruega de las Autoridades, tanto civiles como militares, su busca y captura.

Madrid, 29 de mayo de 1941.—Ela-
dio Muñoz.

(B.—5.700)

Comercial Ibero Danesa, S. A.

Calle Moreto, 15, primero A. derecha
Madrid

Por dificultades surgidas, la Junta general ordinaria de accionistas, convocada para el día 14 del mes corriente, se aplaza hasta el día 18, en el mismo lugar y hora.

Madrid, dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

A. González Robatto
Gerente.

(A.—1-1.892)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202

Torrelodones.—A don Julio Moreno Muñoz, clasificarle en 3.ª, 13, descargando la 3.ª, 9.ª; a don José Romera Romera, clasificarle en 3.ª, 13, descargando la 3.ª, 9.ª

Torrejón de Ardoz.—A don Ciriaco Carrasco Aybar, clasificarle en primera, 12, descargando la 1.ª, 11.

Valdaracete.—A don Angel Muñoz Cobos, clasificarle en 3.ª, 10, descargando la 3.ª, 8.ª

Valdemorillo.—A don Luis Rodrigo López, clasificarle en 3.ª, 11, descargando la 3.ª, 8.ª

Villamanrique de Tajo.—A don Tiburcio García Garnacho, clasificarle en 3.ª, 13, S., descargando la 1.ª, 12, S.

Villaviciosa de Odón.—A don Esteban Cañizares Núñez, clasificarle en 3.ª, 12, descargando la 1.ª, 11.

Todas ellas sin penalidad.

Meco.—A don Juan Antonio Larrazabal Calvo, desestimar instancia, manteniéndoles la clasificación que anteriormente les hizo la Administración de la tarifa 3.ª, 5.ª y E., respectivamente.

635. Desestimar instancia de don Juan Navarro Torregrosa, interesando se le adjudique la administración y recaudación del período voluntario e investigación del Impuesto de Cédulas personales del término municipal de Madrid, por no estar en el ánimo de la Corporación acogerse a fórmulas de cesión de este Servicio distintas de las que actualmente utiliza con sus propios elementos y funcionarios.

636. Desestimar, en virtud de resolución dictada por la Dirección General de Administración Local, instancia suscrita por don Emilio Izquierdo Arroyo, solicitando sea revisado el acuerdo de la Excm. Comisión Gestora de fecha 23 de noviembre de 1940, por el que se adjudicó la plaza de Agente Ejecutivo.

637. Declarar de abono, a favor de don Angel Roper, la cantidad de 3.500 pesetas, importe de los trabajos verificados en la maquinaria del sistema «Adrema», propiedad de esta Corporación, que le fué entregada en época roja para su reparación, con cargo al capítulo I, artículo 11 del vigente Presupuesto de Gastos; debiéndose trasladar dicha maquinaria de los talleres, para su conservación y cus-

todia, a los locales dependientes de la Diputación que la Junta Administrativa del Impuesto acuerde.

638. Adjudicar definitivamente a don Restituto Fuentes Puente, en la cantidad de 147.151,20 pesetas, la subasta para las obras de reparación del firme, paseos y cunetas del camino vecinal de Canillas a Fuencarral, por Hortaleza, y que se requiera a dicho señor para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

639. Adjudicar definitivamente a don Luis Hernández García en la cantidad de 56.980 pesetas, la subasta para las obras de reparación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de la Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, y requerir a dicho señor para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

640. Adjudicar definitivamente a don David García López, en la cantidad de 86.461,50 pesetas, la subasta para las obras de reparación del camino vecinal de San Fernando de Henares a Vallecas, por Coslada y Vicálvaro, trozo comprendido entre San Fernando y Vicálvaro, y que se requiera a dicho señor para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

641. Aprobar proyecto y presupuesto de las obras de reparación de los kilómetros 3 al 6 de la carretera de Aranjuez a Brea, por un total importe de 24.163,80 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo XI, artículo 5.º, concepto número 318, titulado «Para acopios de piedra machacada, etc.», del vigente Presupuesto de Gastos, y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

642. Aprobar proyecto de defensa con gaviones del estribo derecho del puente sobre el Henares, en la carretera de Alcalá de Henares a Los Santos de la Humosa, por Meco, por un total importe de 16.375,97 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo XI, artículo 5.º, concepto número 322, «Para reparación de obras de fábrica, etc.», del vigente Presupuesto de Gastos, y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.